REPÚBLICA DE PANAMÁ ASAMBLEA LEGISLATIVA LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 3 Referencia:

Año: 1918 Fecha(dd-mm-aaaa): 30-09-1918

Titulo: POR LA CUAL SE ABREN VARIOS CREDITOS ADICIONALES AL PRESUPUESTO DE GASTOS DE

LA VIGENCIA ECONOMICA ACTUAL IMPUTABLES AL DEPARTAMENTO DE INSTRUCCION

PUBLICA.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 02987 Publicada el: 11-10-1918

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Presupuesto, Código Fiscal

Páginas: 1 Tamaño en Mb: 1.648

Rollo: 103 Posición: 1348

AR

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

Año XV

Panamá, 11 de Octubre de 1918

Nómero 2987

Poder Ejecutivo

Segundo Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

PEDRO A. DIAZ

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia, encargado de la Secretaria de Fo-mento,

JUAN B. SOSA

Despacho Oficial: Palacio de Gobier-no, segundo piso, Calle 3*4-Casa particular: Calle 14 Oeste, Nº 81.

Secretario de Relaciones Exteriores, encargado de la Secretaria de Ins-trucción Pública,

ERNESTO T. LEFEVRE

espacho Oficial: Palacio de Gobler-no, segundo piso, Avenida Central. --Casa particular: Calle 11, Nº 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial Palacio de Gobler-rio, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 5ª N° 38.

EDEVINA A. DE AROSEMENA EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida Central número 13,

PERMANENTE

Los documentos publicados en la Gaciera Oficial, se considerarán oti-clalmente comunicados para los efec-tos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Jus-

AVISO

En la Tesoreria General de la Re-pública se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

 Por un afio.
 B. 6,00

 Por seis meses.
 3,00

 Por tres meses.
 1,50

El periódico se repartirá a domici-o a los suscriptores, el mismo día de

En la misma Oficina y en las res-pectivas Administraciones Provincia-les de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1ª de 1900 esobre reformas civiles y judiciales» a B. 0.25 el ejem-

Bi folieto que contiene en español e ingiés la Ley 19 de 1909, sobre adju-dicación de tierras baldías de la Re-pública, a B. 0 25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tie-rras baidías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

2

Los mapas descriptivos de las tie-rras altuadas en las márgenes del Rio Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la Repú-bilca.

J. M. ALZAMORA.

A-VISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejempiar, se halla de venta en la Tesoreria General de la República el folleto que contiene to-das las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Jus-ticia, ALBJANDRO TAPIA.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la Re-pública se encuentra de venta la co-lección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejempiar.

El Tesorero General de la Repú-blica. J. M. ALZAMORA.

En la Tesorería General de la Repú-blica se vende el «Reglamento Mariti-nio para el Puerto de Panamá,» a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

M. ATZAMORA.

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO

Ley 29 de 1918, de 26 de Septierabre, por la cual se abren varios créditos adicionales al Presupuesto de Gastos de la vigencia

en cuso.

Le 33 de 1918, de 33 de Septiembre, por la cual se obren un pe deficie a delcionade a la Prevouecto de Gastolica adecendica a la Prevouecto de Gastolica actual, imputables al Departamento de Instrucción Pública.

Ley 4a de 1918, de 11 de Uctubre, por la cual se establere el peso oficial del ganado vivo que se venda en las, ciudades de Pananuá y Codón.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRESIDENCIA

ero 19

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 146 de 1918, de 23 de Sep-tiembre por el cual se hace un nombra-miento en interinidad en la Agencia Pos-tal de Panamá

Decreto número 153 de 1918, de 19 de Oc-tubre por el cual se hacen dos nombra-mientos en interinidad en el ramo de Go-bierno.

Decreto número 154 de 1918, de 4 de Octubre por el cual se hace el nombramiento de Personero Municipal Principal de Cha-

Decreto número 155 de 1918, de 8 de Octu-bre, por el cusi se hace un numbraniento, scan

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Necreto número Z de 1918, de 25 de Sep-tiembre, por el cual se hace un nombra-miento en el ramo consular...

Decreto número 25 de 1985, de 25 de Septiem-bre, por el cual se hace un nombramiento ad-honorem en el ramo consular

Resolución admero 61, de 28 de Septiembre de 1918, recatis a un memorial del señor H. E. Fogarty...

Resloución número 63, de 19 de Octubre de 1918, por la cual se concede una licencia 8641 Resolución número 64. de 4 de Octubre de 1918. recalda a un memorial del señor doc-tor A. G. Connell Carta de Naturaleza......8641

OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 21 de Septiembre de 1918

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 23 de Septiembre de 1918.

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público el día 25 de Septiembre de 1918. telación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 26 de Septiembre de 1918.

Poder Legislativo

LEV 18 DE 1918

(DE 19 DE SEPTIMMBRE)

por la cual se abre un crédito extraordinario al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia.

La Asamblea Nacional de Porda v

DECRETA:

Artículo 1º Abrese un crédito extra-ordinario al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia por la suma de trece mil doscientos baboas, imputable al Depar-tamento de Gobierno y Justicia, así:

CAPÍTULO 7

Asamblea Nacional. (P)

Parágrafo 8º Para pagar los gastos de representación de 33 Diputados, corres-pondientes a las sesiones ordinarias del corriente año, a razón de cuatrocientos balboas cada Diputado (B. 13.200.60).

Dada en Panamá, a los diez y ocho dias del mes de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.

El Presidente.

El Secretario.

José Angel Casis.

República de Panamá. —Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 19 de Septiembre de 1918.

Publiquese y ejecútese.

CIRO L. URRIOLA

El Secretario de Gobierno y Justicia.

LEY 28 DE 1918

(DE 26 DE SEPTIEMBRE)

La Asamblea Nacional de Panamá

Artículo único. Abrese al Presupues-to de Gastos de la vigencia económica de 1917 a 1918, our cargo al Departa-mento de Hacienda y Tesoro y por valor de ochenta y un mit balboas (B. 81.000) los créditos adicionales siguientes:

enarmete biologika kirkitalishi eta

CAPÍTULO 73

Resguardo Nacional. (M)

CAPÍTULO 88

Deuda Pública Nacio-nal. (M)

Artículo 255. Para aten-der al pago de la ambrtiza-ción del empréstito de un millón doscientos mil bal-boas B. 1.200.000.00 hecho en el exterior.B. 60,000,00

CAPÍTULO 99

Gastos Varios.

Total.... B. 81,000,00

Dada en Panamá, a los veinticinco días del mes de Septiembre de mil novecien-tos diez y ocho.

El Presidente.

I. QUINZADA.

El Secretario,

_ Jose Angel Casts.

República de Panamá. —Podes Bjecutivo Nacional. — Panamá. 26 de Septiembre de 1918

Publiquese y ejecütese,

CIRO L. URRIOLA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA

LEY 3º DE 1918

(DE 30 DE SEPTIEMBRE)

por la cual se abren varios créditos adicionales al Presupuesto de Castos de la vigencia econó-mica actual, imputables al Departamento de Instrucción Pública.

La Asamblea Nacional de Panama

DECRETA:

Artículo único. Abrense a! Presa-puesto de Gastos de la actual vigencia económica los siguientes créditos adicio-nales por valor total de nueve mil ocho-cientos balboas B. 9800,00, imputables al Departamento de Instrucción Pública, así:

CAPÍTULO 116 BIS

Artículo 333. Para atender al pago de sarrendamientos de locales escolares

Artículo 338. Para atender al sostenimiento de la Escuela de Pintura, durante los ultimos cuatro meses del bienio actual. B. 800,00

Total. B. 9800.00 Dada en Panamá, a los veintiocho días del mes de Septiembre de mil novecien-tos diez y ocho.

El Presidente,

El Secretario,

I. QUINZADA

José Angel Casts.

GACETA OFICIAL

República de Panamá —Poder Ejecutivo Nacional. — Panamá, Septiembre 30 de 1918.

Pablíquese y

CIRO L. URRIOLA.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

LEY 48 DE 1918

(DE 11 DE OCTUBRE)

por la cual se establece el peso oficial del ganado vivo que se venda en las ciudades de Panamá y Colón.

La Asamblea Nacional de Panama

DECRETA: Artículo 1º Establécese el peso oficial del ganado vivo que sea vendido para el consumo de las ciudades de Panamá y

Colón.

Parágrafo. El ganado de que trata es-te artículo será pesado dentro de las veinticuatro horas siguientes a su llegada a la ciudad de Panamá.

Artículo 2º Toda res que se pese cau-sará un impuesto de cincuenta centésimos de balbos (B. 0,50) a favor del Tesoro Nacional.

Artículo 3º Habrá un Pesador Oficial nombrado por el Poder Ejecutivo que devengará un sueldo eventual hasta del 25% de las sumas que se recauden. Artículo 4º Los interesados podrán inspeccionar la operación del peso del ganado personalmente o por medio de un comisionado.

articulo 5º Bsta ley comenzará a regir tres meses después de publicada en la GACETA OFICIAL: El Poder Ejecutivo la reglamentará y bjará el lugar donde deba efectuarse el peso del ganado.

Artículo 60 RI gasto que ocasione el camplimiento de la presente ley, será incluido en el Presupuesto de la actual rigencia.

Dada en Panamá, a los diez días del mes de Octubre de mil novecientos diez y ocho.

Ri Presidente,

1. OUINZADA.

RI Secretario,

José Angel Casis

ública de Panamá.—Poder Ejecutivo acional.—Secretaría de Hacienda y ssoro.—Panamá, 11 de Octubre de

PEDRO A. DIAZ.

RI Secretario de Hacienda y Tesoro. AURELIO GUARDIA.

Poder Ejecutivo Nacional

· PRESIDENCIA

MENSAJE NUMERO 1º

Honorables Diputados:

Al iniciar ruestras labores que en la hora actual revistas tauportanem y tras-cendencia inossida en manda en caractera circia un salado de herrantidam que os dirija un salado de herrantidam que cactie a que teugúis presente en todo momento de ruestras gestiones, el bien-estar y la felicidad de la Patria tan ne-essitad hoy de! concurso de luces de sua bijos das esclarecidos y del cuidado y la lealtad de tódos los ciudadanos pa-tródicos.

Quiere un precepto constitucional que os de cuenta de la marcha de mi Gobier-no en el tiempo que he ocupado el ele-rado puesto de Jefe del Ejecutivo, suaque mi periodo de manda ha sido bever, con todo, os debo una reseña, aunque concisa, de la abor efectuada.

Mando Supremo. La desaparición repentina del Presidente doctor don Ramón M. Valdés, estadista eminente y patriota distinguido, colocó a la República en condiciones difíciles por los problemas complejos y diversos que de orden político y administrativo surgieron en el acto. La agitación electoral iniciada antes de la finerte del doctor Valdés, se acentuó rápidamente y asumió muy pronto caracteres de morbidez tales que acaso no tengan paralelo en la historia del país, fisto unido al hecho de que no encontré al legar a la Presidencia documentos en que basarme para tratar sobre la labor de la pasada Administración, impone, pues, que sea corto y escaso de datos el presente Mensaje.

Los problemas graves que nos confron-

datos el presente Mensaje.

Los problemas graves que nos confrontan y el amor que profeso a la Patria por sobre todas las cosas, me inclinan a no entrar en detalles sobre los hechos dologosos transcurridos. Una medida gubernamental cuya necesidad y cuyo valor han quedado después evidenciados fue mal interpretada por algunos y de alha las consecuencias que todos sabemos. Bilo, todo, sin embargo, pertenece para mí al pasado, y no seré yo ciertamente quien en estas horas de prueba intente turbar la tranquilidad y el sosiego de que tunta necesidad tiene la República, extendicionome en detalles sobre hechos politicos recientes que no requieren comentarios y cuya rememoración tan sólo tendería a exacerbar los ánimos.

Acaso no tengáis idea exacta de la affic-

Acaso no tengúis idea exacta de la affic-tiva situación por que atraviesa el país. Esa situación, señores Diputados, es grave y, en consecuencia, un hondo mal-estar se resiente por todas partes. Ello, en verdad, no es de abora, pero debemos aceptar hechos cumplidos y con el valor que las circunstancias demandan, nues-tro deber consiste hoy en buscar el secreto del alivio de mestras uecesidades en una Administración económica y en una po-litica patriótica en que no tengan parti-cipación ni odios ni rencores.

cipación ni odios ni rencores.

El deber supremo para con la Patria reclama que entremos de lleno por la senda de las economias, pues como debeis comporenderlo, el problema de mayor de la composición de la patria a las precorpaciones y el propósito firme de anteponer los intereses de la Patria a las precorpaciones de orden personal u otras, debe obligarmos cuanto antes a adoptar las medidas que sean necesarias para remediar la presente estuación en que las entradas no sente situación en que las entradas no sente por el composito de la co

tos públicos idispensables.

Hi el ramo de Gobierno y Justicia se han dictado algunas medidas destinadas na dictado algunas medidas destinadas a efectuar economias de no escasa importancia, tales como la adscripción a esta-cartera del ramo de Fomento y Obras Públicas. Tali medida hizo posible desde luego la supresión de cierto número de empleados cuya presencia en el Departamento de Fomento es innecesaria, por cuanto que todos los tratajos públicos están en la actualidad paralizados.

Se han practicado también unas reduc-ciones de gastos en el cuerpo de Policía. Nacional y se la adoptado la resolución de relojar el número de ágentes y man-tener en servicio tan sólo hombres com-petentes y de reconocidas dotes morales.

De acuerdo con el Departamento de Sanidad Americana y por medio de las Fobernaciones de Panamá y Colón se han dictado Decretos importantes refe-rentes a la profilaxia venerea y a la reor-ganización eficiente de la vigilancia de aprositución y las casas de tolerancia.

Acerca del Departamento de Relacio Acerca del Departamento de Relacio-nes Exteriores cabe decir que nuestras-nes Exteriores con los diversos países del lumndo se han mantenido en absoluta cordisibilad. El Gobierno de Panamá ha cooperado en modos distintos y eficaces cun el Gobierno de los Estados Unidos cun el Gobierno de los Estados Unidos cun aprosecución de la guerra actual con la adopción de medidas proventivas que las circunstancias imponian y que noso-ros como altados extábamos en el deber de lievar a cabo.

de itevar a caso.

En el Departamento de Hacienda y Tesoro se han dado pasos tendientes a reducir los gastos del servicio público y a cubrir cuanto antes y en la mayor proporción posible el monto de la denda interna y externa nacional. Se ha dictado un Decreto para abolir el pago a los servidores públicos, del 25% de sus sueldos en bonos, y en au lugar se ha resulto rebajar todos los sueldos que excedan de

B. 30.00, en un 10% que debe aumentar-se a 15% y llegar en término final y gradualmente, a un total de 25%. Esta medida propreciona una real economia para el Erario que en modo alguno se ob-tenía con el pago parcial de los sueldos en bonos.

De acuerdo con el Departamento de Sanidad Americana se han dictado en este Departamento algunas medidas relativas a reducir el número de cantinas en las ciudades de Panamá y Color y aumentar el impuesto sobre las que quedan con el fin de que éstas sean de mejor categoría y los artículos que expendan no puedan cansar daño a la salud de los consumidores.

consumidores.

Sobre el Departamento de Instrucción Péblica (an sólo os, diré que ese ramo ha seguido adelante por el camino del progreso y que aunque la situación fiscal no ha permitido realizar ciertos proyectos y mejoras, con todo, debemos estar satisfechos de la labor efectuada en todas las secciones de la enseñanza. La marcha de las escuelas ha sido buena, aunque los efectos de la labor educativa no son por un aturaleza de inmediata apreciación, hay motivos fundados para esperar que las sumas que el Gobierno ha invertido en este ramo de la Administración Pfiblica, serán recompensadas con creces con el andar del tiempo.

Ase verminado, Honorables Diputados, y sus a vosotros a quienes incumbe ahora y jugar mi actuación como Gobernante, actuación que, como ya dije, ha sido necesariamente reducida no lanto por el corto período que ha durado, como por los hechos de carácter político a que ya he aludido. He terminado, Honorables Diputados

chos de caracter pontito a que ya meandido.

Puedo afirmar en conciencia que en todos mis actos como Mandatario he procedido siempre inspirado en los más puros principios de antor a la Patria y de moralidad e integridad pública. Subi al Poder en medio de circunstancias excepcionales y no tuve el respaldo que mis predecesores encontraron en un Rrario floreciente y en una época de tranquilladad y apaciguamiento, cosas todas que desde luego, facilitan la labor del Gobernante y le permiten dedicar todo su tiempo y todas sus energisa a las labores puramente administrativas. Contro en que vuestro espíritu de equidad no omirár estos hechos al pasar juicio sobre mi actuación, y que la Historia los tomará también en cuenta al consignar en sus páginas los sucesos que en tiempos recientes ha presenciado la República.

Honorables Diputados.

CIRO L. URRIOLA.

Panamá, Septiembre 1º de 1918.

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 146 DE 1918 (DE 23 DE SEPTIEMBRE)

cual se hace un nombramiento en interi dad en la Agencia Postal de Panamá.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales, DECRETA

Artículo 1º Nómbrase Ayudante 2º de la Sección 4ª de la Agencia Postal de Pauamá, al señor Luis Alejandro Victor, por el tiempo que dure la licencia con-cedida al empleado titular.

Comuniquese y publiquese.

Dado en Panamá, a los veintitrés días del mes de Septiembre de mil novecien-tos diez y ocho.

CIRO L. URRIOLA.

El Secretario de Gobierno y Justicia, neargado del Despacho de Fomento. JUAN B. SOSA.

DECRETO NUMERO 153 DE 1918 (DE 1º DE OCTUBRE)

por el cual se hacen dos nombramientos en inte-rinidad en el ramo de Gobierno.

El Segundo Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultodes legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase en interinidad al señor Enrique Geenzier Secretario Pri-vado del Presidente de la República. n interinidad

Articulo 2º Nómbrase a la señorita Elvia Mojica Ayudaute del Secretario del Presidente de la República, también en interinidad.

Comuniquese y publiquese.

Dado en Panamá, el primer día del les de Octubre de mil novecientos diez PEDRO A. DIAZ.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Fomento,

IUAN B. SOSA.

DECRETO NUMERO 154 DE 1918

(DE 4 DE OCTUBRE)

por el cual se hace el nombramiento de Persone-ro Municipal Principal de Chagres.

El Segundo Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Personero Municipal Principal del Distrito de Cha-gres, por no haber aceptado el puesto el señor ferminio M. Lan, al señor Felipe

Dado en Panamá, a los cuatro dias del les de Octubre de mil novecientos diez

PEDRO A. DIAZ.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Fomento, IUAN B. SOSA

DECRETO NUMERO 155 DE 1918

(DE 8 DE OCTUBRE)

El Segundo Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Por estar vacante el puesto de Personero Municipal del Distrito Capital de Pauauuí, nómbrase al señor Emilio de Puy para desempeñarlo, por el período en curso.

Comuniquese.

Dado en Pausiná, a los ocho días del les de Octubre de mil novecientos diez ocho.

PEDRO A. DIAZ.

El Secretario de Gobierno y Justicia, icargado del Despacho de Fomento,

JUAN B. SOSA

SECRETARIA DE RELA-CIONES EXTERIORES

DECRETO NUMERO 27 DE 1918 (DE 25 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase ai señor Edmundo Molino Consul de Panamá en la ciudad de Hong Kong, China, en reemplazo del señor José C. de Obaldía.

Comuniquese y publiquese.

Dado en Pananiá, a los veinticinco días del mes de Septiembre de mil no-vecientos diez y ocho.

CIRO L. URRIOLA.

El Secretario de Relaciones Exte-

E. T. LEFEVRE.